

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN LAS AYUDAS DIRIGIDAS A IMPULSAR LA INNOVACIÓN ABIERTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA «ACTIVA STARTUPS», EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA ATS_027_NACIONAL

Don José Bayón López, Director General de la Fundación EOI, F.S.P., con CIF G-81718249, como Órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión de ayudas *minimis* dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con el artículo 11 de la Resolución de convocatoria.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 1 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_027 NACIONAL).

SEGUNDO.- Que en el artículo 12 de la Resolución de Convocatoria se establecía que el plazo de presentación de solicitudes se extendía desde la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado (BOE) hasta el 31 de octubre de 2024, habilitándose al efecto la sede electrónica de la Fundación EOI para la recepción de las solicitudes.

En el artículo 13 de la Resolución se establecía que las solicitudes se debían cumplimentar por vía telemática mediante certificado digital válido y compatible con la sede electrónica de la Fundación EOI a través de la cual debía cumplimentarse el formulario de solicitud y adjuntar la memoria y los documentos requeridos en este mismo artículo.

TERCERO.- Que con fecha 29 de octubre de 2024 se produjo una situación de fuerza mayor que imposibilitó la presentación de solicitudes en el plazo indicado, en parte del territorio nacional, como consecuencia de las graves inundaciones producidas por una DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) localizada, entre otros, en la vertiente mediterránea. La intensidad de las precipitaciones provocó graves inundaciones, que han ocasionado un gran número de fallecidos, desaparecidos, múltiples rescates, personas atrapadas en sus viviendas y vehículos, conductores inmovilizados en distintas carreteras, cortes en la red de ferrocarril, así como la interrupción de servicios esenciales como el abastecimiento de agua, suministro eléctrico y telefonía, entre otros.

Esta situación ha provocado que determinadas solicitudes de entidades afectadas en estos territorios, no hayan podido completar antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, su solicitud presentando la documentación requerida en las bases y convocatoria.

ATS_PYME_027 NACIONAL

1

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VVUP5ZL7ZJD7PAF744PXWCU	Fecha	08/11/2024 14:56:46	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7VVUP5ZL7ZJD7PAF744PXWCU	Página	1/2	

CUARTO.- Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han presentado a través de correo electrónico solicitudes de distintos afectados por la DANA indicando la imposibilidad de presentar la documentación en plazo como consecuencia, entre otros motivos, de la imposibilidad de acceder a las comunicaciones electrónicas, así como por los graves daños materiales y personales sufridos. Se solicita que la documentación remitida por correo electrónico sea aceptada de forma extraordinaria, pudiendo habilitarse el acceso a la sede electrónica para cumplimentar los datos necesarios para la evaluación de su propuesta.

QUINTO.- Que atendiendo a la excepcionalidad de la situación originada por la DANA, la cual ha provocado el mayor desastre natural en la historia reciente de nuestro país, resulta justificado aceptar la presentación de la documentación de las entidades afectadas una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en la Resolución de Convocatoria.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

ÚNICO.- Aceptar la documentación presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes de aquellas empresas que se hayan visto afectadas por las consecuencias generadas por la DANA. A estos efectos se procederá a habilitar de forma excepcional la sede electrónica por el plazo que resulte necesario para la presentación de la documentación y el formulario, en los términos indicados en la bases y convocatoria.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

Don José Bayón López

Director General de la Fundación EOI, F.S.P

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VVUP5ZL7ZJD7PAF744PXWCU	Fecha	08/11/2024 14:56:46	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7VVUP5ZL7ZJD7PAF744PXWCU	Página	2/2	